RESOLUCIÓN N° 3542

23 JUL 2026

"POR LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. S.I 07 DE 2026"

La Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural (E), en ejercicio de sus atribuciones, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y en especial las otorgadas en el Decreto Municipal 141 del 27 de julio de 2020 adicionado por el Decreto Municipal 145 del 31 de julio de 2020, encargada mediante la Resolución 3497 del 21 de julio de 2026,

CONSIDERANDO

A) Que el Municipio de Marinilla a través de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo rural, requiere suscribir el contrato, cuyo objeto es *"ADQUIRIR INSUMOS AGRÍCOLAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS AGROPECUARIOS DEL MUNICIPIO DE MARINILLA, CON EL FIN DE MEJORAR LA PRODUCTIVIDAD, EFICIENCIA Y SOSTENIBILIDAD DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS CAMPESINAS, GARANTIZANDO LA CALIDAD DE LOS INSUMOS Y EL USO EFICIENTE DE LOS RECURSOS DEL CONVENIO CT N.° 2024-001006, DURANTE LA VIGENCIA 2026"*

B) Que, en razón a lo previsto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y en virtud de los principios que rigen la contratación estatal y la Función Administrativa, la selección del contratista se efectuó a través de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial.

C) Que, el proceso de contratación se desarrolló bajo la modalidad de selección abreviada mediante Subasta Inversa Presencial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

D) Que, mediante Resolución 3009 del dieciséis (16) de junio de 2026, se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial N° SI-07-2026.

E) Que, para el efecto, se cuenta con un presupuesto oficial de CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M.L ($166.360.000), incluido IVA y demás deducciones a que haya lugar. Respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.860 del 20 de mayo de 2026.

3542

CÓDIGO	NOMBRE	MONTO
10.2.3.2.02.01.003.1702.1401	COMPRA DE INSUMOS PARA EJECUCION DEL CONVENIO CT-2024-001006 EPM	$166.360.000

23 JUL 2026

F) Que, el proyecto de Pliego de Condiciones fue publicado el día cuatro (04) de junio de 2026, durante cinco (05) días hábiles previos a la apertura del proceso, término dentro del cual no se recibieron observaciones a través de la plataforma SECOP II; igualmente, se publicó el cronograma, los estudios previos, la convocatoria, el presupuesto oficial y, posteriormente, el Pliego de Condiciones Definitivo en la página web de contratación en línea www.contratos.gov.co, a partir del dieciséis (16) de junio de 2026.

G) Que, el día veintidós (22) de junio de 2026 a las 5:09 p.m. se recibió una observación extemporánea al Pliego de Condiciones Definitivo por parte de SERVICES INTEGRALES S.A.S., la cual fue resuelta a través de la plataforma SECOP II respetando los principios de transparencia y debido proceso.

H) Que, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones, el día veintiséis (26) de junio de 2026, siendo las 9:10 A.M., se da apertura a las propuestas presentadas a través de SECOP II, encontrándose 3 proponentes:

Oferente	Nit	Fecha y Hora de entrega
INNOVA SOLUCIONES Y SUMINISTROS S.A.S	900872082-1	26/06/2026 - 9:10 a.m
INVERSIONS Y SUMINITROS RL S.A.S	901311809-4	26/06/2026 - 9:10 a.m
WILMAR HERNÁN CANO DUQUE	70953633-6	26/06/2026 - 9:10 a.m

Seguidamente son entregados al Comité Evaluador para verificación de los todos los documentos exigidos en el Pliego de Condiciones.

I) Que, consolidados los criterios de evaluación de las propuestas, fueron puestos a disposición de los proponentes por un término de tres (3) días hábiles, entre el 02 de julio y el 07 de julio del 2026 para que hicieran las observaciones y/o subsanaciones que considerarán pertinentes.

J) Que, dentro del plazo establecido para la formulación de observaciones al informe de evaluación elaborado por el Municipio de Marinilla en desarrollo de la Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa Presencial No. SI-07-2026 se recibió subsanación por parte de los proponentes: INVERSIONES Y SUMINISTROS RL S.A.S identificada con NIT 901.311.809-4, representada legalmente por el señor HUGO ESNEYDER CORREA PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía

3542
23 JUL 2026

No. 98.594.520 y WILMAR HERNAN CANO DUQUE, identificado con NIT 70953633-6, los cuales, de acuerdo al informe de evaluación definitivo quedaron HABILITADOS.

K) Que, en cumplimiento del cronograma del proceso de selección, el día diez (10) de julio de 2026 se llevó a cabo la apertura del sobre económico, y la audiencia de subasta inversa presencial, a la cual únicamente asistió el proponente habilitado, WILMAR HERNÁN CANO DUQUE, identificado con NIT 70953633-6; en consecuencia, se realizó la audiencia de subasta de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, tal como consta en el Acta de Audiencia No. 001 del diez (10) de julio de 2026 publicada en SECOP II.

L) Que, mediante la Adenda No. 1, el Municipio modificó el cronograma del proceso de selección, debido a razones de carácter administrativo, modificando las fechas de comité contratación, expedición de registro presupuestal y firma del contrato. Dicha modificación tuvo como finalidad garantizar el adecuado desarrollo del proceso contractual y asegurar el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

M) Que conforme a lo preceptuado en el artículo 11 numeral tercero, literal b de la Ley 80 de 1993, el Decreto 141 de julio 17 de 2020 adicionado por el Decreto Municipal 145 del 31 de julio de 2020 expedido por el Alcalde Municipal, corresponde al Secretario de Despacho la adjudicación de la SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SI-07-2026, cuyo objeto es: "*ADQUIRIR INSUMOS AGRÍCOLAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS AGROPECUARIOS DEL MUNICIPIO DE MARINILLA, CON EL FIN DE MEJORAR LA PRODUCTIVIDAD, EFICIENCIA Y SOSTENIBILIDAD DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS CAMPESINAS, GARANTIZANDO LA CALIDAD DE LOS INSUMOS Y EL USO EFICIENTE DE LOS RECURSOS DEL CONVENIO CT N.° 2024-001006, DURANTE LA VIGENCIA 2026*"

N) Que de conformidad con el Decreto 095 del 10 de junio de 2017 manual de contratación de la Entidad se socializó el proceso de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa Presencial No. SI-07-2026, mediante acta No. 49 del comité de contratación realizado el día 21 de julio de 2026, a través de este el comité recomienda adjudicar el proceso, por la cual se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SI-07-2026 cuyo objeto es "*ADQUIRIR INSUMOS AGRÍCOLAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS AGROPECUARIOS DEL MUNICIPIO DE MARINILLA, CON EL FIN DE MEJORAR LA PRODUCTIVIDAD, EFICIENCIA Y SOSTENIBILIDAD DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS CAMPESINAS, GARANTIZANDO LA CALIDAD DE LOS INSUMOS Y EL USO EFICIENTE DE LOS RECURSOS DEL CONVENIO CT N.° 2024-001006, DURANTE LA VIGENCIA 2026*" al proponente WILMAR HERNÁN CANO DUQUE, , identificado con

NIT 70953633-6 por valor de CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M.L ($166.360.000), incluido IVA y demás deducciones a que haya lugar. 3542

23 JUL 2026

ARTÍCULO SEGUNDO: El contrato resultante se suscribirá dentro de los cinco (5) días siguientes, a partir de la ejecutoria de la presente Resolución. De no hacerlo así, se dará cumplimiento a las previsiones legales conferidas en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución al adjudicatario, de conformidad con lo señalado en el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al adjudicatario que si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto de adjudicación se obtuvo por medios ilegales, el mismo podrá ser revocado.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en la página www.contratos.gov.co (SECOP), de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la cual rige a partir de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIELA SERNA GIRALDO
Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural (e)

Elaboró: Valentina López – Apoyo jurídico
Aprobó: Daniela Serna – Secretaria General de Gobierno y Servicios Administrativos
V/bo Mario Alberto Serna R

Visto bueno jurídico, aspectos técnicos, económicos, presupuestales y financieros a cargo de otras dependencias